



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto

Buenos Aires, 07 de noviembre de 2022

Objeto: *CDH-18-2018– Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina-*

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- presenta sus atentos saludos a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente información adicional del Estado argentino relacionada al asunto de referencia, para su conocimiento.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Dr. A. Javier Salgado  
Director de Contencioso Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**A LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.  
San José, Costa Rica.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Caso “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**A:** Alberto Javier Salgado (DCIMD#MRE), Mauro Roberto Penna (DCIMD#MRE), María Guadalupe Vignoli (DCIMD#MRE), Gonzalo Luis Bueno (DCIMD#MRE), Maria Jimena Rodriguez (DCIMD#MRE), Maria Julia Loreto (DCIMD#MRE), Joaquin Manuel Salgado (DCIMD#MRE), Josefina Boland (DCIMD#MRE), Veronica Elisa Harfuch (DCIMD#MRE), Ingrid Elizabeth Breier (DGCLI#MRE),

**Con Copia A:** Andrea Viviana POCHAK (SSPYEIDH#MJ), Patricia Cao (DNAJIMDDHH#MJ), NATALIA RODINO (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL**

**EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**A. Javier SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del caso “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” (en adelante, "Corte IDH" o "tribunal regional") que se encuentra en etapa de supervisión del cumplimiento de la sentencia dictada el 1 de septiembre de 2020, que fuera notificada al Estado argentino, el 6 de octubre de

2020.

En adición a la información remitida a través de las Notas NO-2021-31962643-APN-DNAJIMDDHH#MJ del 13 de abril de 2021, NO-2021-96059305-APN-DNAJIMDDHH#MJ del 7 de octubre de 2021 y NO-2022-13515269-APN-DNAJIMDDHH#MJ del 11 de febrero de 2022, sobre el estado de cumplimiento de la sentencia, en esta oportunidad, se remite **un informe integral sobre las medidas adoptadas para la ejecución de las reparaciones ordenadas en el punto resolutivo octavo.**

Al respecto, en su sentencia de fondo y reparaciones, la Honorable Corte ordenó:

*“El Estado diseñará y pondrá en ejecución un plan de capacitación para la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en los términos del párrafo 125 de la presente Sentencia”*

En el párrafo 125 de su decisión, la Corte IDH dispuso “...crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de los cuerpos policiales de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina, del Ministerio Público y el Poder Judicial sobre la necesidad de: a) que la policía indique las circunstancias objetivas en que procede una detención, registro y/o requisa sin orden judicial, y siempre con relación concreta a la comisión de un delito; b) que dichas circunstancias deben ser de carácter previo a todo procedimiento y de interpretación restrictiva; c) que deben darse junto a una situación de urgencia que impida solicitar una orden judicial; d) que las fuerzas de seguridad deben dejar constancia exhaustiva en las actas del procedimiento de los motivos que dieron origen al registro o la requisa; y e) omitir la utilización de criterios discriminatorios para llevar a cabo una detención. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las detenciones sobre fórmulas dogmáticas y estereotipadas. En el caso del Ministerio Público y el Poder Judicial, dicha capacitación deberá estar dirigida a concientizar sobre la necesidad de valorar adecuadamente los elementos que motivan una detención y requisa por parte de la policía como parte del control de las detenciones”

Ante ello, a continuación, se remite información sobre las acciones adoptadas por el Estado argentino para el diseño e implementación de los planes de capacitación de los cuerpos policiales de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina, así como también del Ministerio Público y el Poder Judicial a nivel federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Este informe cuenta con **6 carpetas anexas**: 1. Cuerpos Policiales PBA, 2. Cuerpos Policiales PFA, 3. MPF PBA, 4. MPF Nación, 5. PJ Nación y 6. PJ PBA que contienen en total **30 documentos anexas** y que se remiten mediante el siguiente link de **Drive**:

[https://drive.google.com/drive/folders/1V9scZpeQjc8z5XioXQnM0NRF\\_mBdMpVU](https://drive.google.com/drive/folders/1V9scZpeQjc8z5XioXQnM0NRF_mBdMpVU)

## **I. Capacitación de los cuerpos policiales**

### ***I.a. Policía de la Provincia de Buenos Aires***

Conforme surge de la documentación que se agrega al presente, la **Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires** informó que ha impulsado diversas iniciativas en los distintos niveles de formación y capacitación policial, tendientes a dar cumplimiento a la medida dispuesta por la Corte IDH (**anexo 1**).

Al respecto destaca, entre las principales acciones desarrolladas:

- Elaboración de un Manual para ser utilizado como material de estudio obligatorio en la Asignatura “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” de la Escuela de Formación Básica durante el año 2022 (**anexo 2**), donde se incluyó el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina” dentro de un módulo específico de jurisprudencia internacional aplicable a la función policial.
- Elaboración de guías de contenidos y estrategias pedagógicas para docentes de las Escuelas de Formación Policial en materia de Derechos Humanos, Construcción de Autoridad y Uso Racional de la Fuerza. En particular, durante 2021 se desarrollaron las guías de estudio por materia, lo que permitió unificar la doctrina y garantizar los mismos estándares en la formación de la Escuela de Formación Policial Juan Vucetich y sus sedes descentralizadas. Para el año 2022 se profundizó en el trabajo realizado a partir de las guías de estudio y, además del ya mencionado manual de “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” se elaboró el “Manual de Derecho Procesal Penal” (**anexo 3**) donde se trabajan los contenidos vinculados a las facultades policiales de aprehensión y detención, así como la realización de los procedimientos de requisas personal con y sin orden judicial.
- Aprobación de la “Capacitación obligatoria sobre detenciones ilegales y arbitrarias, requisas sin orden judicial y fundamentación de procedimientos”, que aborda en forma específica los alcances del fallo “Fernández Prieto y Tumbeiro vs Argentina” y que se implementó este año y cuyos detalles (programa, contenidos, destinatarios, modalidad de cursada, carga horaria) figuran como **anexo 4**.
- Implementación del nuevo modelo formativo, que comenzó en 2021 para la formación de Oficiales de Policía (primer año de la Tecnicatura en Seguridad Pública) y se implementa durante el año 2022 a través del “Taller integrador de construcción del rol policial profesional”, cuyo programa se acompaña como **anexo 5**. Se trata de un espacio pedagógico que implica la puesta en funcionamiento de dispositivos basados en la apropiación de técnicas, procedimientos y metodologías que se aprenden en la simulación y recreación de situaciones problemáticas, paradigmáticas del trabajo de los policías en los distintos contextos de la Provincia de Buenos Aires. En este espacio se abordan, a nivel operativo, las intervenciones vinculadas a los procedimientos de detenciones y requisas sin orden judicial: Unidad Transversal 3. Uso racional de la fuerza como eje estructurante de la función policial. Se abordan, específicamente, los principios y procedimientos básicos de actuación enmarcados en la ley 13.482. Unidad 5. Se trabaja sobre la facultad policial de limitar la libertad personal en los términos del art. 15 de la ley 13.482 y se incluye el tratamiento de la Resolución 2279/2012, mediante la cual se aprobó el “Protocolo de Actuación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires para su intervención en los casos de Averiguación de Identidad”. En la misma unidad temática se trabaja operativamente en torno a las requisas personales por razones de urgencia y las requisas en casos de personas incluidas en el colectivo LGBT en consideración de la Ley 26.743.
- Aprobación del Programa del Curso Anual de Entrenamiento y Formación Profesional, mediante la Resolución N° 1480/2021[1] (**anexo 6 y su anexo**), que incluye al uso racional de la fuerza como un contenido transversal a todas las materias. En el diseño curricular de este Curso se incluye específicamente la asignatura “Marco Legal y Derechos Humanos aplicado a la actuación policial” con el abordaje de distintos temas afines a lo resuelto por la Corte IDH, a saber: 1) la facultad para la limitación de la libertad de las personas; 2) El rol de Policía como Auxiliar de la Justicia y las medidas de coerción reales y personales; 3) Aprehensiones, detenciones y requisas; 4) La rendición de cuentas en el accionar policial; 5) La prevención y sanción de la violencia institucional y el régimen legal

aplicable; 6) Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional vinculados a la función policial; y 7) Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 34/169, de diciembre de 1979). El detalle de este curso obra en **anexo 7**.

- Curso Obligatorio de Ascenso, aprobado mediante Acta del Consejo General de Cultura y Educación (**anexo 8[2]**) a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a través de la a través de la Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach, que se desarrolla durante 2022 con la participación de 14.000 efectivos/as en actividad y que incluye en sus diferentes trayectos formativos el tratamiento de las facultades policiales para limitar la libertad de las personas y realizar requisas sin orden judicial con apego a la normativa vigente. El diseño curricular obra en el **anexo 9[3]**. Asimismo, la Nota del Organismo involucrado del anexo 1 incluye mayor información sobre estos trayectos formativos.
- Además, se mencionan actividades vinculadas a:
  - a) formación destinada a instructoras/es de las Escuelas de Formación Policial;
  - b) implementación de acciones de difusión y sensibilización en Derechos Humanos en el espacio de formación básica, con cadetes/as e instructores/as, con motivo del Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional;
  - c) concreción de talleres formativos orientados a sensibilizar y capacitar a cadetes/as en el marco de un plan de trabajo llevado a cabo junto al Centro Ana Frank Argentina;
  - d) realización de actividades de sensibilización en Derechos Humanos en alianza con el Museo del Holocausto.
  - e) realización de jornadas de capacitación y actualización doctrinaria en materia de derechos humanos niños, niñas y adolescentes a instructores/as de fuerzas policiales especiales, tales como: UTOI - Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, GAD –Grupo de Apoyo Departamental y GPM - Grupo de Prevención Motorizada.
- Mediante Resol. 2041/2021[4], que figura como **anexo 10**, se crearon los Programas de “Promoción de los Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Institucional”[5] y “Promoción de la Perspectiva de Derechos de las Infancias y las Adolescencias en la Gestión de la Seguridad”[6], cuyos programas se acompañan como **anexos 11 y 12**. Ambas iniciativas permitirán fortalecer y profundizar las líneas de trabajo desarrolladas hasta el momento en materia de capacitación y formación policial con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de derechos de niñez y adolescencia.
- Aprobación de las "Pautas de actuación Policial respecto de Niñas, Niños y Adolescentes presunto/as infractores/as de la Ley Penal" - Resolución 2002/2021 (**anexos 13[7] y 14[8]**), como avance en la construcción de doctrina interna policial en la materia, con énfasis en normas relativas a los procedimientos de aprehensión, detención, custodia y traslado de los mismos.

Por último, es del caso destacar que la **Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y**

**Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires** ha elaborado un reciente informe, que se agrega al presente como **anexo 15[9]**, por el que se da cuenta del universo alcanzado por las capacitaciones y actividades de formación impartidas a la fuerza policial que depende del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

### ***I.b. Policía Federal Argentina***

El **Ministerio de Seguridad de la Nación**, mediante Nota NO-2022-96042504-APN-SSFYC#MSG (**anexo 16**) informó sobre la elaboración de un **Plan de capacitación para las fuerzas federales de seguridad sobre “detención y registro de personas con y sin orden judicial” (anexo 16.a)**, que consiste en:

- a. Implementación del Curso sobre “Detención y registro de personas con y sin orden judicial” de carácter autoasistido, de modalidad virtual, destinado a personal policial en condiciones de ascenso, a desarrollarse en el mes de diciembre del año en curso;
- b. Edición de una serie de cuadernillos digitales para la formación inicial y centros de entrenamiento sobre Derecho y labor policial, que estarán disponibles para ser usados en el ciclo de formación de las fuerzas federales en 2023. Se tratan las siguientes temáticas: a. Estado de Derecho y garantías individuales. b. Detención de personas. c. Registro y/o Requisa de personas d. Allanamiento.
- c. Curso “Clínica de casos en Derechos Humanos: herramientas de análisis para docentes e instructores de las fuerzas de seguridad”, cuyo programa con detalle de la capacitación también se acompaña, como **anexo 17**.

## **II. Capacitación de los Ministerios Públicos Fiscales**

### ***II.a. Procuración General de la Provincia de Buenos Aires***

De la documentación proporcionada por la **Subsecretaría de Derechos Humanos[10]** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la **Provincia de Buenos Aires (anexo 18)** surge que la Procuración en una primera comunicación destacó que se encontraban trabajando en una actividad en la que se abordarían los distintos tópicos y estándares encomendados por el tribunal interamericano en lo atinente al control de convencionalidad y legalidad de las detenciones y requisas policiales. Se agrega la comunicación de la **Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal** de la Procuración General de la provincia[11](**anexo 19**).

En su nueva comunicación del mes de octubre de 2022 (**anexo 20**) se hace saber que los contenidos vinculados a la Sentencia de la Corte IDH en el caso “Carlos Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro” son “el eje del curso de capacitación consistente en una actividad virtual asincrónica, de carácter en principio teórico, que además de ser de  **cursada obligatoria** pasa a formar parte del acervo de cursos disponibles para todos los integrantes del Ministerio Público, sin límite de tiempo”.

Finalmente, se informa que con fecha 26 de octubre de 2022, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, mediante Resolución 1267/22 (**anexo 21**) aprobó la actividad de

capacitación destinada al Ministerio Público Fiscal que fuera diseñada y elaborada por el Centro de Capacitación de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, en los términos de lo dispuesto por la sentencia dictada en el caso de referencia.

### **II.b. Ministerio Público Fiscal de la Nación**

Se acompaña como **anexo 22[12]** y **anexo 23[13]**, información sobre los cursos específicos en la materia, destinados a todas las personas que cumplen funciones en ese organismo. Esto es, magistrados/as, funcionarios/as, empleados/as y a personas inscriptas a los concursos del Ministerio Público dispuestos en el marco del Ingreso Democrático. También están disponibles para agentes de los poderes judiciales y ministerios públicos provinciales a través del Programa de Capacitación Provincial (PCP).

De la documentación que se adjunta surgen los contenidos teórico-prácticos, carga horaria, modalidad, así como también el universo de personas capacitadas a la fecha. Los cursos ofrecidos son:

1. *Garantías procesales en la investigación preparatoria: el derecho a la libertad personal. Análisis de los lineamientos de la Corte IDH en el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”.*
2. *La sentencia “Fernández Prieto y Tumbeiro” de la Corte Interamericana sobre detenciones y requisas sin orden judicial.*

### **III. Capacitación del Poder Judicial**

#### **III.a. Poder Judicial de la Nación**

El Director Académico de la Escuela Judicial de la Nación remite informe[14] (**anexo 24**) por el que se informa sobre la aprobación por parte del Consejo de la Magistratura de la Nación del curso “*Nuevos estándares de la Corte IDH a raíz de los fallos Fernández Prieto y Tumbeiro*”.

Como anexo 25, se acompaña la Resolución n° 70/2022 del 13 de abril de 2022 del **Consejo de la Magistratura de la Nación por la que se aprobara** el mencionado curso.

Éste tiene el objetivo de brindar un marco de discusión sobre cuestiones generadas por las prácticas abusivas e ilegales en los procedimientos policiales referidos a causas penales, donde se violan disposiciones esenciales relacionadas al ámbito de libertad y privacidad de las personas, afectando el sistema de garantías del debido proceso. Se busca asimismo desarrollar en los operadores judiciales, las herramientas para la detección temprana de estas prácticas, su sanción y corrección.

En el anexo de la mencionada Resolución figuran los contenidos, objetivos, estructura, método de evaluación y aprobación del curso. Además, el sitio web de la Escuela Judicial de la Nación[15] (**anexo 26**) contiene información referida a quiénes está destinado y las fechas de inicio y finalización de su primer camada.

#### **III.b. Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires**

La **Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires** también elaboró un

informe[16] (**anexo 27**) y remitió documentación por la que se da cuenta de que se incorporó al programa de la Asignatura Derechos Humanos y Función jurisdiccional (módulo 3), el análisis del fallo de la Corte IDH. También se mencionan allí los objetivos, destinatarios, modalidad de cursada, metodología y requisitos de aprobación (**anexo 28**).

Además, mediante una comunicación reciente[17] (**anexo 29**) el Director de la Escuela indica precisa información sobre los cursos que propician el análisis del fallo de la Corte IDH en el presente caso. Allí, además se informa sobre la cursada en el año 2022, el universo de destinatarios alcanzado y su proyección para el año 2023.

Por último, el **Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia**[18] (**anexo 30**), informa que está realizando gestiones para implementar actividades en conjunto con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, para desarrollar el curso que vienen dictando sobre detenciones ilegales y arbitrarias, en implementación de la sentencia dictada en este trámite.

#### **IV. Conclusiones**

En esta presentación se ha efectuado una reseña detallada de las medidas adoptadas durante 2021 y 2022 para la implementación del **punto resolutivo 8 y el párrafo 125** de la sentencia de la Honorable Corte IDH.

---

[1] RESO-2021-1480-GDEBA-MSGP y su Anexo IF-2021-15779573-GDEBA-SIIFPMSGP.

[2] Acta: CTA-2021-32258605-GDEBA-CGCYEDGCYE

[3] Anexo Acta: IF-2021-31595720-GDEBA-SIIFPMSGP

[4] RESO-2021-2041-GDEBA-MSGP

[5] IF-2021-17160526-GDEBA-DPPGYDHMSGP

[6] IF-2021-17161080-GDEBA-DPPGYDHMSGP

[7] RESO-2021-2002-GDEBA-MSGP

[8] IF-2021-24128976-GDEBA-DPPGYDHMSGP

[9] PV-2022-37573538-GDEBA-SSDHMJYDHGP

[10] PV-2022-15165846-GDEBA-SSDHMJYDHGP

[11] Nota del 11 de marzo de 2022

[12] Informe del 30 de junio de 2022

[13] Informe del 6 de octubre de 2022

[14] Nota del 19 de abril de 2022

[15] <https://escuelajudicial.pjn.gov.ar/nuevos-estandares-de-la-corte-idh-a-raiz-de-los-fallos-fernandez-prieto-y-tumbeiro/>

[16] Informe del 7 de abril de 2022.

[17] Nota del 2 de noviembre de 2022.

[18] Nota del 1 de noviembre de 2022

Sin otro particular saluda atte.